

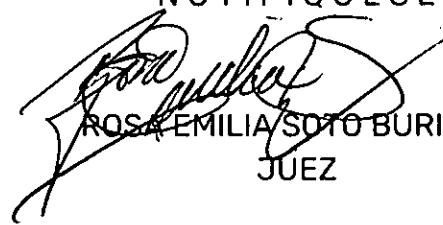


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de septiembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2014 00512 00

Siendo que la medida cautelar solicitada por la parte demandante en el folio 32 de este cuaderno se encuentra de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso y con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, este juzgado ordena el embargo del treinta y cinco por ciento (35%) del salario que devengue el señor Esniden Isaza Henao como empleado de la sociedad Eléctricas de Oriente S.A.S. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expide el oficio N° 525.